



La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).

**CONTRATO No. 64/2014**  
**(Licitación Pública No. 13/2014)**  
**(Resolución de Adjudicación No. 12/2014)**

**"ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE LIMPIEZA PARA EL FOSALUD 2014"**

**ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE**, de \_\_\_\_\_ años de edad, del  
domicilio de \_\_\_\_\_, Departamento de \_\_\_\_\_

actuando en mi calidad de Representante Legal y Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, personería que legitimo con: a) Ejemplar del Diario Oficial Tomo TRESIENTOS SESENTA Y CINCO, número DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS del día viernes diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro, Decreto Legislativo QUINIENTOS TREINTA Y OCHO que contiene la Ley Especial para la Constitución del Fondo Solidario para la Salud, la cual en su Artículo Seis Literal "a" establece que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social ahora Ministerio de Salud de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial de fecha doce de enero de dos mil once, será el Presidente y ejercerá la Representación Legal; b) Ejemplar del Diario Oficial Tomo TRESIENTOS NOVENTA, número OCHO, del día miércoles doce de enero de dos mil once, que contiene el Decreto Número CINCO, Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y que en su Artículo Uno de la reforma sustituye en el Artículo Veintiocho del Reglamento, el número DIEZ por el de: "Ministerio de Salud"; y c) Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República número DIEZ de fecha uno de junio del dos mil catorce, certificado por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, y en el que consta mi nombramiento como Ministra de Salud y por ende Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud según Artículo 6 Literal a) Ley Especial para la Constitución del FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD., y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD o simplemente "FOSALUD"; y por otra parte

bajo la denominación PURIFICADORES AMBIENTALES SALVADOREÑOS (PURIFASA), de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_; personería que legitimo con: a) Matricula de Empresa y Establecimiento Mercantil, emitida por la Infrascrito Registradora del Departamento de Matriculas de Empresa del Registro de Comercio, en la que consta que la Renovación Anual de Matricula de Empresa y Local de la \_\_\_\_\_ correspondiente año dos mil trece se encuentra bajo el número de Matricula de empresa dos cero cero dos cero dos uno cuatro ocho cinco seis seis uno cero uno tres tres uno tres cuatro y Registro de Local Número dos cero cero dos cero dos uno cuatro ocho cinco – cero cero uno; en la cual consta que soy titular de la Empresa Industrial,

extendida el día cuatro de junio de dos mil trece; por la Licenciada Amada Betty Guillen Guzmán; por lo cual me encuentro facultada para otorgar actos como el presente; y que en el transcurso del presente instrumento me denominare. **"EL CONTRATISTA"** y en el carácter y personería indicados, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente Contrato de **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE LIMPIEZA PARA EL FOSALUD 2014"** a favor y a satisfacción del "FOSALUD" de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las cláusulas que a continuación se especifican: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "LA CONTRATISTA" se obliga y compromete a proveer el suministro bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

Reng	Descripción	CODIGO	U/M	Cantidad	Valor Unitario (IVA Incluido)	Valor Total (IVA Incluido)
1	Papel Higiénico Normal, doble hoja, X 400 A 500 hojas aproximadamente. <b>MARCA: KLEENEX</b>	80602121	Rollo	15,000	\$0.41	\$6,150.00
6	Bolsas plásticas Jardinera medida de 34"ancho x 52" largo color Negro. Paquete por 5 unidades. <b>MARCA: NO IMPRESA MEDIDA APROXIMADA</b>	80602045	Paquete	16,000	\$0.56	\$8,960.00
7	Bolsas plásticas Jardinera: medida de 34"ancho x 52"largo color Rojo. Paquete por 5 unidades. <b>MARCA: NO IMPRESA MEDIDA APROXIMADA</b>	80602046	Paquete	13,000	\$0.61	\$7,930.00
8	Bolsas plásticas mediana: 24"ancho x 32" largo color Negro. Paquete por 10 unidades. <b>MARCA: NO IMPRESA MEDIDA APROXIMADA</b>	80602035	Paquete	25,000	\$0.38	\$9,500.00
9	Bolsas plásticas medianas: 24"ancho x 32" largo color Rojo. Paquete por 10 unidades. <b>MARCA: NO IMPRESA MEDIDA APROXIMADA</b>	89906060	Paquete	20,000	\$0.43	\$8,600.00
10	Bolsas plásticas pequeñas: 16"ancho x 19"largo color Negro. Paquete por 10 unidades. <b>MARCA: NO IMPRESA</b>	80602022	Paquete	17,000	\$0.17	\$2,890.00
11	Bolsas plásticas pequeñas: 16"ancho x 19" Largo color Rojo. Paquete por 10 unidades. <b>MARCA: NO IMPRESA</b>	80602022	paquete	15,000	\$0.18	\$2,700.00
14	Desodorante ambiental en spray, varias fragancias, frasco de 400ml. <b>MARCA: WIESE VARIOS AROMAS</b>	80601010	unidad	1,300	\$1.45	\$1,885.00
15	Detergente en polvo soluble espumoso con poder desinfectante y tolerante a la piel,	80601025	unidad	5,000	\$1.93	\$9,650.00

	bolsa de 1500 gramos, empaque doble y resistente de fábrica, vencimiento 1 año. <b>MARCA: ESPUMIL</b>					
23	Cepillo para lavar inodoro, con fibra resistente mango plástico de aproximadamente 30 cms de largo. <b>MARCA: FLAMINGO</b>	80602165	unidad	600	\$0.70	\$420.00
25	Franela lisa, varios colores. <b>MARCA:NO IMPRESA</b>	80602065	yarda	1,000	\$1.24	\$1,240.00
26	Toalla absorbente, doble toalla y agujero reforzado al centro, medidas aproximadas de ancho 50cms X 90cms de largo, trapeador de toalla. <b>MARCA:</b>	80602150	unidad	7,000	\$2.89	\$20,230.00
30	Pasta pulidora para vehículo, tarro de 8onz. <b>MARCA:ABRO</b>	80500042	unidad	216	\$2.93	\$632.88
34	Bota agua de piso, grande de aproximadamente 40cms. de largo la base.	80520031	unidad	150	\$2.92	\$438.00
35	Palo metálico largo medida estándar, para colocar el trapeador. <b>MARCA: NO IMPRESA</b>	80602210	unidad	100	\$1.09	\$109.00
<b>TOTAL.....</b>						<b>\$81,334.88</b>

**CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases de Licitación Pública Número 13/2014 “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE LIMPIEZA PARA EL FOSALUD 2014**”, b) La oferta de “EL CONTRATISTA” presentada en “EL FOSALUD” el día veinte de marzo de dos mil catorce, c) Las Garantías, y d) Las Resoluciones Modificativas (si las hubiere). El presente Contrato prevalecerá en caso de discrepancia sobre los documentos antes mencionados, y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES.** Todo producto que se suministre bajo las condiciones técnicas aquí detalladas, deberá ser nuevos, de calidad comprobada, garantizando su adecuado funcionamiento conforme a las especificaciones de fabricación. Su embalaje deberá cumplir con las condiciones necesarias para garantizar la protección del producto, en su manipulación, transporte y almacenaje a mediano plazo. El contratista se compromete a reponer en **un plazo no mayor a treinta días calendario como máximo**, los productos que sufran algún deterioro. **Requisitos del Producto para su Recepción:** Aquellos que por su volumen y peso deban estibarse en tarimas, se deberán entregar tarimas y el protector plástico que asegure estabilidad para su almacenaje. El empaque primario intacto de fábrica, los que apliquen. La Rotulación del empaque colectivo deberá contener como mínimo: Número de código, nombre genérico, presentación, lote, vencimiento, condiciones de temperatura y humedad

para su almacenamiento. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.** EL CONTRATISTA deberá entregar el suministro adjudicado y contratado de la siguiente manera: Mediante **UNA SOLA ENTREGA** para los renglones **VEINTITRES, TREINTA, TREINTA Y CUATRO y TREINTA Y CINCO**, en un periodo de **QUINCE DIAS CALENDARIO** posteriores a la distribución del contrato. Mediante **TRES ENTREGAS PARCIALES** para los renglones **UNO, SEIS, SIETE, OCHO, NUEVE, DIEZ, ONCE, CATORCE, QUINCE, VEINTICINCO y VEINTISEIS**, realizando la primera entrega **QUINCE DÍAS CALENDARIOS** posteriores a la distribución del contrato. La segunda entrega, en los últimos **QUINCE** días del mes de Septiembre del corriente año, y la tercera entrega en los últimos **QUINCE** días de Noviembre de dos mil catorce. (Primera entrega **TREINTA POR CIENTO**, segunda **TREINTA Y CINCO POR CIENTO** y última entrega **TREINTA Y CINCO POR CIENTO**). El suministro deberá ser entregado en las Instalaciones del Almacén de Suministros Generales del FOSALUD, ubicado en Calle Norma y Pasaje Aida número ocho, Polígono "B" Colonia Las Palmas, Ilopango, San Salvador. El contratista recibirá un Acta de la recepción satisfactoria del suministro por parte del Guardalmacén, La cual deberá ser firmada por el guardalmacén de suministros generales, el Administrador del contrato, y el contratista, siendo este último quien remitirá en original a la UFI para efectos de liquidación. **CLAUSULA QUINTA: CLAUSULA QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO.** Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del servicio, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. El CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por la Titular del FOSALUD, y no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse al Administrador del Contrato con copia a la UACI del FOSALUD. **CLAUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente contrato es por la cantidad de **OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO 88/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA \$81,334.88)** que el Fondo Solidario para la Salud, pagará al CONTRATISTA o a quien este designe legalmente por el suministro objeto de este contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El FOSALUD, hace constar que para cubrir el importe del presente contrato ha constituido el cifrado presupuestario **DOS CERO UNO CUATRO-TRES DOS TRES CINCO-TRES-CERO DOS-CERO UNO-DOS UNO-UNO-CINCO CUATRO UNO CERO CINCO Y CINCO CUATRO UNO NUEVE NUEVE**, el cual queda automáticamente incorporado al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario FOSALUD podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente.

**CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, FORMA Y CONDICION DE PAGO.** La cancelación se efectuará mediante cheque emitido por el Departamento de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del "FOSALUD" ubicada en la setenta y cinco avenida Norte número quinientos treinta y cuatro Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario posteriores a que el contratista presente en la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por renglón, según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de Licitación, número de Renglón, precio unitario, precio total facturado, además, consignar "Retención IVA 1%", el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el 13% del IVA y el valor total facturado menos dicho 1%. (El suministro entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería Institucional de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes. La recepción de las facturas, en la Gerencia Financiera, es del primero al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en períodos posteriores a estas fechas el proveedor podrá entregar con Notas de Remisión; si el proveedor decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda: "Este producto fue entregado en fecha (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitar cambios en el acta de recepción. Además deberá anexar una copia de la factura anulada o nota de remisión en original. Debidamente firmada y sellada de recibido por el Administrador del Contrato en original y dos copias de acta de recepción, original y una copia de las notas de aprobación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, extendida por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación en la UACI del FOSALUD, para efectos de anexar al expediente respectivo, para la cual se verificará confirmación de recibido, con acta de recepción original del servicio que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan respectivo. El pago se efectuara mediante cheque a nombre de . . . . . Teléfono: veintidós setenta y dos – treinta y cuatro noventa y dos.

**CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato "EL CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD la siguiente garantía: a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** por un valor de **DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS 98/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA \$16,266.98)**, equivalente al VEINTE POR CIENTO del monto total del contratado, la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente contrato y permanecerá vigente a partir de la distribución del contrato hasta **NOVENTA DÍAS CALENDARIO**, posteriores a la finalización del plazo de entrega del suministro. Dicha garantía consistirá en fianzas emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciere por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, **ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA.** Las garantías deberán presentarse en la UACI del

Fondo Solidario para la Salud, ubicada en Novena Calle Poniente entre setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte Número Tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador. **CLAUSULA NOVENA: MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por "EL FOSALUD". Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLAUSULA DÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo; y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguientes a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por una Cámara Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros, los árbitros deberían seguir las normas del arbitraje comercial contenidas en la Ley de Mediación Conciliación y Arbitraje. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.-** De conformidad a lo establecido mediante Acuerdo Institucional No. **33/2014**, la Titular del FOSALUD, nombra como Administrador del Contrato al Licenciado Carlos Efraín Rugamas, Colaborador de Planificación Distribución de Suministros del FOSALUD, quien tendrá las facultades que le señala el Artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y el numeral siete del Instructivo UNAC No. 02/2009, "Normas para el Seguimiento de los Contratos". **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** FOSALUD podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) El contratista no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, c) El contratista entregue el suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD, Y REVOCACION DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar



por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o de las especificaciones establecidas en la Licitación Pública No. 13/2014 "EL FOSALUD", podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva la Garantía que tuviere en su poder, en caso que el contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al contratista.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA: MODIFICACIONES.** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos la institución contratante emitirá la correspondiente modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en Vigencia a partir de la fecha de su distribución al contratista.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCION** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, El Salvador.

**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas y sus respectivos reglamentos, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país.

**CLAUSULA DECIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El FOSALUD en Novena Calle Poniente, entre setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, Número Tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador, y el CONTRATISTA, en Colonia Zacamil Edificio seiscientos siete, local trece, Mejicanos, San Salvador Teléfono: veintidós setenta y dos – diez cincuenta y uno fax: veintidós setenta y dos – treinta y cuatro noventa y dos. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de junio de dos mil catorce.

**DRA. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE**  
**PRESIDENTA**  
**"FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD"**



**PURIFASA**  
**"CONTRATISTA"**